

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala: el sector público comprende; numeral 4).- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, que en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República prescribe: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, el Art. 264 numeral 7) de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la planificación, construcción y el mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley;

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad"

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República señala que: El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el Art. 277 del COOTAD: Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.

Que, el Art. 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que la creación de una empresa pública se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 3 de la Ley de Turismo, establece como principios de la actividad turística, entre otros:

Literal b).- La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Literal c).- El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; Literal

d).- La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país;

Que, el Art. 4, literal d) de la Ley de Turismo, señala que la política estatal con relación al sector del turismo, debe propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;

Que, el Art. 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras, las siguientes:

Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficiencia y eficacia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Literal g) Regular y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son atribuciones del concejo municipal entre otras, las siguientes:

Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas Municipales, acuerdos y resoluciones";

Literal j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley;

Que, es imperativo crear una empresa pública municipal que fortalezca, amplíe y modernice las acciones técnicas, operativas y financieras en el marco del desarrollo turístico de Zamora propendiendo a un sostenido desarrollo cantonal, y;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y la Ley.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP.

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y JURISDICCIÓN

Art. 1.- Constitúyase la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos del cantón Zamora - EMSETUR EP., como persona jurídica de Derecho Público, dotada de autonomía administrativa, económica, financiera y operativa con patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Zamora.

Su jurisdicción la ejercerá dentro la circunscripción territorial del cantón Zamora. La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora – EMSETUR EP., es una entidad gobernada con criterio de eficiencia técnica y basada en los lineamientos modernos para lo cual empleará adecuados sistemas de organización empresarial.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL Y FINES

Art.2.- La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., tiene como objetivos sociales los siguientes:

- a) Actuar como agente planificador, coordinador, fiscalizador de las obras de desarrollo turístico y de protección ecológica y ambiental que se realicen en la jurisdicción cantonal de Zamora;
- b) Proyectar dentro del cantón Zamora, obras de desarrollo turístico, cultural y demás lugares que se constituyen en atractivos turísticos y recreacionales;
- c) Identificar y promover la infraestructura hotelera y de servicios de comidas y bebidas procurando su ordenamiento y desarrollo;
- d) Coordinar las acciones con el Consejo Cantonal de Turismo de Zamora, a fin de promover una planificación permanente con los sectores público y privado, acorde con los fines turísticos y ecológicos del cantón;
- e) Otorgar la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los establecimientos Turísticos del Cantón Zamora;
- f) Coadyuvar al cumplimiento de la política turística cantonal, emanada desde el Consejo Cantonal de Turismo de Zamora;
- g) Ejecutar en coordinación con el Consejo Cantonal de Turismo de Zamora y otros organismos, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible en la jurisdicción cantonal; y,
- h) Imponer multas y sanciones a través del establecimiento de porcentajes de acuerdo con la Ley.

Art. 3.- La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., tiene los siguientes fines:

- a) Elaborar y contratar los estudios requeridos para las obras y proyectos a su cargo de conformidad con la Ley de Contratación Pública;
- b) Ejecutar directamente, por convenio, contrato las obras y proyectos con fines turísticos;
- c) Coordinar con la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Zamora, nuevas construcciones, ampliaciones, reparaciones, subdivisión de



- terrenos, determinando calles, líneas de fábrica con criterio turístico, ecológico y de protección ambiental;
- d) Normar, regular y controlar a las empresas de prestación de servicios turísticos en lo que tiene que ver con cumplimiento de Leyes y Ordenanzas en lo referente a la presentación, ornato, salubridad y calidad de los mismos;
 - e) Incentivar la construcción de museos arqueológicos, donde se muestren las culturas aborígenes de la zona y las raíces de la nacionalidad;
 - f) Organizar con trascendencia nacional, las celebraciones consideradas que son parte de nuestras culturas y tradiciones y que signifiquen atractivos turísticos del cantón Zamora;
 - g) Incentivar, estimular y promover las inversiones turísticas internas y externas que se ejecuten en el Cantón Zamora;
 - h) Difundir la diversidad cultural a través de las artesanías y movimientos folklóricos, coordinando con otras instituciones afines, la realización de ferias;
 - i) Planificar, fomentar, gestionar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas;
 - j) Suscribir convenios con el Ministerio de Turismo, el GAD Provincial de Zamora Chinchipe, El GAD Municipal de Zamora y el Consejo Turístico Cantonal para la planificación y desarrollo de proyectos turísticos regionales;
 - k) Promover la elaboración de productos turísticos, acordes con las tendencias del mercado local, nacional e internacional;
 - l) Impulsar procesos de participación ciudadana tendientes a generar una conciencia y práctica colectiva para el fomento, promoción y sostenibilidad de la actividad turística cantonal;
 - m) Acordar con otros Municipios para el desarrollo de productos o circuitos turísticos, que posibiliten la promoción conjunta y el acceso a nuevos mercados enmarcados en la mancomunidad;
 - n) Coordinar con Instituciones afines, la creación de mecanismos que garanticen la seguridad del turista y el respeto a sus derechos como consumidores y usuarios de servicios turísticos, en concordancia con la normativa nacional de defensa del consumidor;
 - o) Participar en el Sistema Integrado de Información Turística y crear centros de información turística local, acordes con la política nacional;
 - p) Mantener una adecuada señalización turística del cantón;
 - q) Elaborar y/o actualizar el catastro de establecimientos turísticos e inventarios de recursos turísticos del cantón, en coordinación con el Ministerio de Turismo;
 - r) Impulsar e implementar la capacitación permanente de los servidores y emprendedores turísticos, orientada hacia el mejoramiento de los servicios;
 - s) Incentivar la participación activa de las universidades que funcionan en Zamora o en las provincias vecinas y que tengan Escuelas de Turismo, en los diferentes programas, planes y proyectos de la Empresa;

- t) Formular, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo turístico; negociar financiamiento y establecer alianzas estratégicas con entes locales, nacionales e internacionales;
- u) Los demás que le asigne el Directorio de la empresa, esta Ordenanza y su reglamento; y,
- v) Cobrar valores aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos EMSETUR EP, y por el Concejo Municipal sea en tasas, multas, especies o especiales.

CAPITULO III DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y SU ESTRUCTURA

Art. - 4.- El Gobierno de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., la ejercerá el Directorio, que tendrá la facultad legislativa y fiscalizadora.

La responsabilidad de la administración y la representación judicial y extra judicial la ejercerá el Gerente de la Empresa.

Su estructura orgánica la determinará y aprobará el Directorio en función de las necesidades, metas y objetivos a cumplir a través del Reglamento Orgánico Funcional.

CAPITULO IV EL DIRECTORIO, MIEMBROS, ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 5.- EL directorio de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., es el máximo organismo de la Empresa y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del cantón Zamora o su delegado/a, quien lo presidirá con voz y voto dirimente. El delegado será un/a Concejal/a principal debidamente acreditado/a.
- b) El Director/a de Planificación Urbana y Rural, que actuará con derecho a voz y voto.
- c) Un delegado de los Presidentes de los GAD parroquiales del cantón Zamora.
- d) El Director de Desarrollo Sostenible, que actuará con derecho a voz y voto.
- e) Un delegado de la Cámara de Turismo de Zamora debidamente acreditado que actuará con derecho a voz y voto.

Art. 6.- A más de los miembros que establece el Art. 5, se incorporarán a dicho cuerpo colegiado los siguientes personeros:

- a) El Gerente que actuará como Secretario con derecho a voz pero sin voto y,
- b) El Procurador Síndico de la Empresa, que actuará con voz informativa cuando el Presidente o algún miembro del Directorio lo solicitare.

Art.7.- Deberes y Atribuciones del Directorio. El Directorio de la Empresa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Nombrar de la terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa de Zamora, al Gerente de la Empresa;
- b) Dictar el plan de estrategia y las políticas generales de la empresa y someterlo a la aprobación del órgano directivo de la empresa;
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Empresa y someterlo a la aprobación del Concejo Municipal en los términos y plazos que establece la ley;
- d) Aprobar en dos sesiones los reglamentos que requiera la Empresa;
- e) Dictar el Reglamento de conformación del Comité de Licitaciones y el de constitución y funcionamiento del Comité de Concurso de Oferta de conformidad con la Ley de Contratación Pública;
- f) Aprobar proyectos, emitir informes y remitirlos al Concejo Municipal para su aprobación final para nuevas urbanizaciones, complejos turísticos, hosterías, hoteles, cabañas, restaurantes, bares, y discotecas;
- g) Conocer los estados financieros anuales y remitirlos a conocimiento del Concejo Municipal dentro de los treinta días subsiguientes al cierre de cuentas;
- h) Presentar al Concejo Municipal un informe anual sobre la marcha de la Empresa;
- i) Constituir comisiones técnicas, financieras, planificación y estudios turísticos para que informen de un caso en particular;
- j) Autorizar la participación de la Empresa en calidad de socio o accionista de sociedades de economía mixta, para la realización de obras turísticas o prestación de servicios, que se encuentran dentro de sus finalidades;
- k) Fijar el sueldo del Gerente General y los demás funcionarios de la Empresa de conformidad con la Ley;
- l) Aprobar el reglamento orgánico funcional de la Empresa;
- m) Fijar el número de funcionarios, empleados y trabajadores necesarios para la administración de la Empresa;
- n) Autorizar al Gerente la realización de convenios que la Empresa requiera para el cumplimiento de sus objetivos y las demás que le asigne la Ley o el Directorio;
- o) Conceder las licencias o declarar en comisión de servicios a funcionarios y empleados conforme a ley;
- p) Conocer las remociones que de acuerdo a la competencia realice la autoridad nominadora de conformidad con la ley;
- q) Determinar los cargos que deben ser caucionados, cuantificando su monto de conformidad con la normativa legal vigente;
- r) Conocer y aprobar los créditos internos o externos que se otorguen a la Empresa; y,
- s) Autorizar al Gerente para absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a demandas, desistir en pleitos, comprometerlo en árbitros y aceptar conciliaciones.

CAPITULO V DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art.8.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Empresa:

- a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos de esta Ordenanza, su Reglamento y las demás normas jurídicas y administrativas que la rijan;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas conjuntamente con el Gerente;
- c) Conceder licencia al Gerente por un plazo no mayor de 30 días;
- d) Supervigilar las actividades de la Empresa, informando al Directorio sobre las observaciones que tuvieren a fin de que se dicten las resoluciones del caso; y,
- e) Coordinar la acción de la Empresa con el GAD Municipal de Zamora.

CAPITULO VI DEL GERENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art.9.- Atribuciones y deberes del Gerente.

Quien ejerza la función de Gerente de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP, será designado/a por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en el Art. 230, numeral 1 de la Constitución de la República;

Art. 10.- Requisitos para optar por la Gerencial.- Además de las señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para ser Gerente se requiere:

1. Ser ciudadano ecuatoriano;
2. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;
3. Contar con experiencia, no menor de cuatro años en funciones ejecutivas similares, ya sea en instituciones públicas o privadas;
4. Presentar la declaración patrimonial y no estar impedido para ejercer el cargo de conformidad con el mandato contenido en los artículos 231 y 232 de la Constitución de la República;
5. No estar comprendido en las causas de incompatibilidad que señala la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
6. Las demás que se determinen en el Reglamento Interno.

Sus atribuciones y deberes son:

Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente.-

El Gerente, como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP;
2. Administrar la Empresa, realizando toda clase de actos o contratos con sujeción a la ley, a esta Ordenanza y a su reglamento;

3. Nombrar, aceptar las renunciaciones y/o remover a funcionarios, empleados, técnicos y trabajadores, de la Empresa, previo informe al Directorio, de acuerdo a las disposiciones legales;
4. Presentar al Directorio la proforma del presupuesto anual de la Empresa, conforme a ley;
5. Someter a consideración del Directorio en cada sesión, los asuntos que le competen de las gestiones administrativas y técnicas, de los trabajos en ejecución o ejecutados y de los proyectos que se formulen;
6. Formular los proyectos de reglamentos de la Empresa y someterlos a consideración del Directorio;
7. Autorizar inversiones, colocaciones y suscribir contratos o gastos de conformidad con la ley de Contratación Pública, esta Ordenanza y de los Reglamentos que se dictaren, informando al Directorio en cada caso;
8. Disponer el cobro oportuno de los valores que se adeuden a la Empresa, para lo cual se creará la vía o Jurisdicción Coactiva;
9. Actuar como secretario del Directorio, citar a las sesiones y ejecutar sus resoluciones;
10. Delegar atribuciones a los funcionarios de la Empresa; y,
11. Cumplir las resoluciones emanadas de Directorio y las demás que le confieren las normas vigentes.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES, QUORUM Y VOTACIÓN

Art. 12.- De las sesiones.- el Directorio de la Empresa tendrá dos clases de sesiones:

- a) Sesiones Ordinarias
- b) Sesiones Extraordinarias

Art. 13.- Sesión Ordinaria.- El Directorio sesionará ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, convocado por el Presidente con veinticuatro horas de anticipación. Para las sesiones del Directorio, todos los días son hábiles.

Art.14.- Sesión Extraordinaria.- El Directorio sesionará extraordinariamente, cuando el Presidente, el Gerente General, o dos o más miembros del Directorio lo solicitaren, por considerarlo de interés urgente e inaplazable. Para la sesión Extraordinaria, todos los días son hábiles. Dicha sesión será convocada con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 15.- El Quórum.- Para toda clase de sesiones del Directorio, el Quórum necesario para instalarse a sesionar será la mitad más uno de sus miembros que están comprendidos en el Art. 5 de la presente Ordenanza.

Art. 16.- Votación.- Para los efectos legales, las decisiones del Directorio será por mayoría de votos, esto es, la mitad más uno de los miembros concurrentes a la sesión.

CAPITULO VIII DE LOS ACTOS DECISORIOS DEL DIRECTORIO

Art. 17.- Los actos Decisorios del Directorio para los efectos legales, se determinarán mediante Acuerdos o Resoluciones, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IX DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Art. 18.- La organización administrativa de la Empresa, contemplará tres departamentos pudiendo incrementarse de acuerdo al interés comunitario e institucional.

Dicha administración responderá a las necesidades peculiares que debe satisfacer, la importancia de los servicios públicos y responderá a una estructura que permita atender todas y cada una de las funciones que a ella competen para el cumplimiento de sus objetivos y demás fines. Los departamentos a saber son:

- a) Departamento de Turismo y proyectos operativos.
- b) Departamento de Asesoría Jurídica
- c) Departamento Financiero

CAPITULO X PATRIMONIO DE LA EMPRESA

Art. 19.- Son bienes patrimoniales de la Empresa:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones que estén bajo la responsabilidad de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP. para lo cual el GAD Municipal de Zamora a la fecha de creación de la Empresa asignará a esta la administración de 1).- Terminal Terrestre de Zamora 2).- Malecón de Zamora; 3).- Centro Recreacional "Bombuscaro"; 4).- Complejo Recreacional "Santa Elena"; 5).- Estación Piscícola; y, 6).- Plaza Cívica de Zamora.
- b) Las donaciones de bienes muebles e inmuebles que la Empresa obtenga y reciba, previa aprobación del Directorio; y,
- c) Los bienes que la Empresa obtenga a cualquier título después de su creación y por efectos de la presente Ordenanza.

Art. 20.- Son recursos financieros de la Empresa:

- a) El 100% del producto de las patentes comerciales de los establecimientos turísticos;
- b) El 100% del producto de la recaudación de la Licencia Anual Única de Funcionamiento de los establecimientos turísticos;
- c) El aporte del 10% sobre los predios urbanos del cantón Zamora, los que se transferirán diariamente a las cuentas de la Empresa;
- d) Las asignaciones que fija el estado y otras entidades;
- e) Las contribuciones especiales que se establezcan;
- f) La tasa y derechos que se cobren por servicios públicos de la Empresa;
- g) El producto de préstamos internos o externos para el desarrollo turístico ecológico;



- h) El 100% producto de las recaudaciones que por espectáculos dentro del área del cantón Zamora se generen;
- i) Las herencias, legados y donaciones que reciba la Empresa; y,
- j) El 100% de las recaudaciones por concepto de arriendo de locales, cuyas instalaciones administre la Empresa.

CAPITULO XI EXTINCION

ART. 21.- Si a futuro y por así convenir al interés, comunitario e institucional, se llegare a extinguir la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., esta se hará mediante Acto decisorio de la Corporación Municipal, debiendo pasar bajo inventario los bienes patrimoniales y recursos financieros, contemplados en los Arts. 19 y 20 de la presente Ordenanza, a la Municipalidad del cantón Zamora.

ART. 22.- Se establece como plazo máximo a la entidad municipal para la aplicación de la presente ordenanza, noventa días a partir de su aprobación y publicación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP., tendrá autonomía contable y financiera, su presupuesto anual será planificado y aprobado conforme a las normas generalmente aceptables, y no formará parte de la estructura financiera del GAD Municipal de Zamora.

SEGUNDA.- El GAD Municipal de Zamora, asignará un aporte de capital inicial de CINCUENTA MIL DOLARES a favor de La Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP, a fin que inicie su gestión administrativa y operativa.

TERCERA.- El GAD Municipal de Zamora, contemplará en su presupuesto anual, una asignación especial acorde a los planes y programas operativos que presente la Empresa y la asistirá financiera y técnicamente, para garantizar la mejor prestación de los servicios así como también la promoción y ejecución de proyectos turísticos, que permitan atraer la inversión interna y externa y posibiliten elevar el nivel de vida socioeconómico de sus habitantes.

CUARTA.- Los servidores municipales que actualmente prestan sus servicios en la Jefatura y Coordinación Turística del GAD Municipal de Zamora, pasarán a depender de la Empresa Pública Municipal de Servicios Turísticos de Zamora - EMSETUR EP, a quienes se les garantizará la estabilidad y todos los derechos que como tales les asisten.

QUINTA.- En todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza se regirá conforme lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y leyes específicas y generales en materia aplicables como normas supletorias a esta norma.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- El Gerente de la Empresa, en un plazo no mayor de noventa (90) días, desde la fecha de sanción y publicación de la presente Ordenanza, actualizará y presentará ante el directorio de la misma, los bienes patrimoniales y financieros que la municipalidad asigne en virtud de la presente Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.- Suprimase la Jefatura de Turismo y Promoción Social que consta en la actual Ordenanza que Reglamenta la Aplicación del Manual de Valoración de Puestos Institucional del GAD Municipal de Zamora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del señor Alcalde de Zamora, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA:** Que la presente **ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP.**, que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 28 de mayo y 18 de junio de 2015.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA

Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP.**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 28 de mayo y 18 de junio de 2015, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, veinticinco de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA

Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado en el Art. 322 del COOTAD, procedo a sancionar la **ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, veintiséis de junio de 2015.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: que la presente **LA ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ZAMORA - EMSETUR EP**, fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día veintiséis de junio de 2015.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA